



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA CÓDIGO Q2918001E		<input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	401
		<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	501
D.N.I. ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN		HECHOS [REDACTED]	CATEGORÍA DE C.O. RECTORA
RÉGIMEN SOCIAL DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		CENTRO SOCIAL AV. CERVANTES, 2	
PAIS ESPAÑA		MUNICIPIO MÁLAGA	C. SOCIAL 29071
DATOS DE LA CUENTA DE CONTABILIZACIÓN			
CÓDIGO C.O. PROV.		CÓDIGO MUNICIPIO	CÓDIGO C. SOCIAL
0001 29		[REDACTED]	09
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO		INSTITUTO ESCOLAR	
PAIS ESPAÑA		ENSEÑANZA	
MUNICIPIO MÁLAGA			
DATOS DEL TRABAJADOR			
D.N.I. ÍRIGO ERREJÓN GALVÁN		HECHOS [REDACTED]	FECHA DE INSCRIPCIÓN 14/12/1993
CATEGORÍA DOCTOR		NACIONALIDAD ESPAÑOLA	
LUGAR DE NACIMIENTO POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)		PAIS DE NACIMIENTO ESPAÑA	

Cada una de las partes, en su caso, de este contrato, en el momento de su firma, declara:

DECLARAN

Que el empleador es (2):

- Organismo público que realice actividades de investigación y desarrollo.
- Institución de derecho de hecho que realice actividades de investigación y desarrollo.
- Universidad pública, institución de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, docente o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos científicos de investigación que no puedan llevarse a cabo con personal propio.

Que el trabajador es:

- Personal investigador
- Personal docente o técnico

Que ambas las partes se obligan para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA: La persona contratada prestará sus servicios como (2) doctor, incluido en el grupo profesional de categoría (5) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

ANEXO: Ejecución de trabajo en el

- A tiempo completo en jornada de trabajo anual de 40 horas semanales, prorrateo de 8000 a 10000 horas con los descuentos que establece la ley.
- A tiempo parcial en jornada de trabajo ordinaria anual de _____ horas al día a la semana al mes al año
 siendo esta jornada inferior a (2): _____
- La de un trabajador a tiempo completo compatible.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada ordinaria legal.

La definición del tiempo de trabajo es de: _____

RESERVA: La duración del presente contrato se entenderá como VER CLÁUSULAS ADICIONALES _____ meses _____

Se establece un período de prueba de (7) _____

En caso de que el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, acórdalo con una (2)

CUARTA: Esta trabajadora percibirá una retribución total de VER CLÁUSULAS ADICIONALES euros brutos (3) _____ mensuales que se distribuya en los siguientes conceptos salariales (4) _____ (5) _____ (6) _____ (7) _____ (8) _____ (9) _____ (10) _____ (11) _____ (12) _____ (13) _____

QUINTA: Las vacaciones anuales serán de (16) _____ DÍAS

SEXTA: El contrato se celebra por la realización de obra o servicio (1) _____ VER CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

SÉPTIMA: El contrato de trabajo podrá ser renovado en el supuesto de no superar favorablemente la evaluación anual.

OCYMA: A la finalización del contrato el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultara de sumar ocho días de salario por cada año de servicio, o la estabilidad, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

NOVENA: El presente contrato se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (L.O.U.) y del art. 69 y Disposición Adicional Octava de la Ley 13/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, subsidiariamente, por los artículos 12 y 16 del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 13/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) especialmente por su disposición adicional séptima, por la Ley 13/1995 de 14 de abril, el R.D. 2120/1993, de 10 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero) por que se desarrolla el citado art. 16 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo se será de aplicación lo dispuesto en las bases de la convocatoria del contrato.

DÉCIMA: El contrato del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de MÁLAGA-LA UNIÓN, en el plazo de los 10 días siguientes a su celebración (13).

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente contrato será la realización de los trabajos que a continuación se describen necesarios para llevar a cabo la investigación en el Proyecto de Investigación de referencia: 8.0916.31.4126.

Los tareas a realizar por el trabajador serán a nivel descriptivo: Análisis de políticas en materia de vivienda, investigación en materia de geografía política, investigación en materia de políticas públicas comparadas sobre vivienda.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

1º.- El trabajador quedará integrado en el equipo de investigación, que tiene a su cargo la realización de los trabajos del proyecto, objeto del presente contrato.

2º.- Estará a las ordenes del responsable del Proyecto de Investigación, que tiene a su cargo la coordinación y control del desarrollo del programa de investigación.

3º.- El trabajador llevará a cabo las funciones, objeto del presente contrato que le sean encomendadas, propias de su titulación, siguiendo las directrices del responsable del Proyecto de Investigación, en cuanto a la orientación del desarrollo del proyecto y la forma de realizar la prestación de servicios.

El trabajador estará obligado a cumplir a ordenanzas, congresos, cursos y suscripciones actos, docentes o no docentes, que estén vinculados con el Proyecto de Investigación para el que presta servicios, quedando estas actividades incorporadas a la obra denominada, objeto del presente contrato.

Cada vez que se expresara la necesidad, por parte del trabajador, de otro prestación de servicios que no esté vinculado directamente al objeto de este contrato. En el supuesto de que la actividad sea por iniciativa propia del trabajador y por considerar que las mismas son útiles y necesarias para su prestación de servicios en el proyecto de investigación, en que como consecuencia de ellas pueda quedar modificada la naturaleza del contrato por serlo de otro modo, que tiene la relación contractal existente entre las partes.

4).- La jornada de trabajo será de 20 horas semanales y será realizada habitualmente en horario de 08:00 a 18:00 de lunes a viernes.

No obstante, el horario de trabajo podrá sufrir modificaciones que, por exigencias derivadas de los trabajos de investigación en curso, que no admitan interrupción que influya gravemente en el desarrollo de los mismos, puedan ser atribuidas por el Responsable del Proyecto.

5).- El trabajador tendrá como centro de trabajo habitual el Departamento de Derecho Financiero, Economía Política y Filosofía del Derecho.

No obstante, al caso consecuencia del desarrollo de la prestación de servicios para el Proyecto de Investigación el trabajador tendrá que llevar a cabo su actividad en otro lugar distinto, bien de la propia empresa o bien de otra entidad que pueda poner a disposición medios materiales para realizar el proyecto, vendrá obligado a trasladarse a realizar los trabajos que le son propios en aquel lugar, sin que con ello se desvirtúe la naturaleza del presente contrato, ya que dichos trabajos serán necesarios e imprescindibles para el Proyecto de Investigación.

Con objeto de evitar el posible devengo de horas extraordinarias que puedan derivarse de la presentación efectiva de servicios del trabajador, se incluye en el régimen retributivo pactado en el presente contrato un concepto adicional denominado "Complemento de disponibilidad" que está remunerado esta circunstancia, por lo que no habrá lugar a liquidación alguna de horas extraordinarias.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1).- La Empresa no incluye al trabajador dentro de su ámbito organizativo y directivo, únicamente se lo considerará incluido, en lo que se refiere a su prestación de servicios en el Proyecto de Investigación objeto del presente contrato.

2).- La retribución salarial a percibir por el trabajador será de 1.825,00 euros brutos mensuales por todos los conceptos (12 mensualidades/año), incluida la parte proporcional de pagos extras y el complemento de disponibilidad.

De las anteriores cantidades se deducirán las retenciones y descuentos que sean pertinentes de acuerdo con lo establecido en las normas laborales de aplicación general.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración estimada de 3 meses y tendrá vigencia a partir del día 17 de marzo de 2014.

No obstante si el servicio o la obra que dieron lugar a la celebración del contrato no hubieran finalizado en el tiempo señalado, el contrato continuará siendo válido hasta la finalización de la obra o servicio, sin que en ningún caso la efectividad del mismo pueda extenderse más allá de la fecha de finalización del proyecto de investigación que lo originó.

Durante la duración del contrato las partes podrán acordar la conversión de un trabajo a tiempo parcial en un trabajo a tiempo completo y viceversa.

QUINTA.- PERIODO DE PRUEBA

El presente contrato estará sometido a un periodo de prueba igual al máximo que se establece en el artículo 14.1 del Estatuto de Trabajadores (6 meses para los técnicos titulados y 2 meses para los demás trabajadores).

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El trabajador cede y transfiere a la empresa, sin reserva de ningún género, para todo el mundo y a perpetuidad y sin más límites que los que por la ley son irrenunciables, la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden o podrán corresponderle por el trabajo para el que es contratado.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula adicional segunda anterior, de la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia del presente contrato no puede devengarse en duración indefinida, por cuanto que queda excluida la selección por el trabajador de cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el objeto del contrato y por cuanto que el acceso a puestos de la Administración, que tengan el carácter de indefinidos, sólo pueden conseguirse mediante el acceso libre a las pruebas públicas que a tal efecto puedan convocarse, de conformidad con lo que establece la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

OCTAVA.- El trabajador acepta voluntariamente de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la ley 65/1994, de 23 de diciembre, y disposiciones complementarias, así como de que el incumplimiento de las mismas supondrá la resolución inmediata del presente contrato. Asimismo el/la trabajador/a declara que no desarrolla ninguna actividad que pueda ser incompatible con el presente contrato.

NOVENA.-

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y Reglamento de Protección y Tratamiento de Datos de esta Universidad, se informan:

- a) Que sus datos pasan a formar parte del fichero relativo a los contratos de investigación con cargo a proyectos, siendo de carácter de dicha información los respectivos Centros y Órganos pertenecientes a esta Administración Pública, cuya finalidad viene a ser en todo momento, la de gestionar y cumplir las funciones que con carácter general, tiene atribuida dicha Administración en el ámbito de la prestación del servicio público de la educación superior.
- b) Que los datos suministrados son de carácter obligatorio y necesarios para cumplir las funciones ya referidas en el apartado anterior, encomendadas a esta Administración.
- c) Que en cualquier momento, y en los términos establecidos en la normativa vigente, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en este último supuesto, siempre que no resulten imprescindibles para la prestación del servicio público.

Igualmente de conformidad a lo establecido en la citada Ley Orgánica 15/1999, y Reglamento de Protección y Tratamiento de Datos de la Universidad de Málaga, se autoriza expresamente a la Universidad de Málaga, a la inclusión de los datos ahora suministrados a otros ficheros propios de esta Universidad para su tratamiento y uso exclusivamente con motivo de las actuaciones propias y funciones básicas establecidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

DÉCIMA.- ÁMBITO JURISDICCIONAL.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Málaga.

Y para que así conste, se otorga este contrato por duplicado cumpliendo en el lugar y fecha indicados a continuación, firmando las partes intervinientes.

En su trabajo/a



Málaga, a 17 de marzo de 2014

LA RECTORA
P.D.F. : El Vicegerente de Organización
de los Servicios Universitarios



José Manuel Doblas Viso

- (1) Dirección General de...
- (2) Facultad de...
- (3) Centro de...
- (4)...
- (5)...
- (6)...
- (7)...
- (8)...
- (9)...
- (10)...
- (11)...
- (12)...
- (13)...
- (14)...
- (15)...
- (16)...
- (17)...